



Auto interlocutorio No. 319

Puerto Asís, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 865683184001-2021-00086-00

Proceso: Declarativo de existencia de unión marital de hecho

Demandante: Sebastián Bedoya Martínez

Demandados: Herederos indeterminados de Carmelina García

Consideraciones

Se tiene que, dentro del proceso de la referencia, por auto del 18 de mayo de 2021, se inadmitió la demanda, decisión que fue notificada por estado el 19 de los mismos.

Ahora bien, para subsanar la demanda, por escrito del 27 de mayo a las 16:54, por fuera del horario laboral, se presentó escrito por el apoderado del demandante aduciendo dar por cumplidos dichos requerimientos señalados en el auto referido.

De lo anterior, frente al término legal, se tiene que tal escrito no se radicó dentro de los cinco (5) días que dispone el legislador, por lo que el lapso iba hasta el 26 de mayo a las 4:00 pm.

De esta manera, es de precisar, que al ser extemporáneo tal escrito se procederá a rechazar la demanda, conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Asís - Putumayo**,

RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda de la referencia, conforme se expuso.

SEGUNDO.- Contra la presente decisión, proceden los recursos de ley.

TERCERO.- En firme esta providencia, se ordena archivar la actuación dejando las anotaciones correspondientes en el libro radicator digital.

CUARTO.- Por secretaría remítase el link de acceso al expediente al apoderado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
JESSICA TATIANA GOMEZ MACIAS

Juez



Firmado Por:

JESSICA TATIANA GOMEZ MACIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE PUERTO ASÍS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7fa15b9328deae269e39eae438cdb65952d0a85569705edaa01ebf8817683b13

Documento generado en 31/05/2021 09:23:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>